



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 27 de agosto de 2002

Número 4.142

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.597.- PROCESA.-Concesión de subvenciones del Plan Marco del Comercio Interior para Ceuta 2002, así como las Bases Reguladoras de las Ayudas del referido Plan.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

3.627.- Convenio Colectivo del Sector de Agentes de Aduanas y sus trabajadores para el período comprendido del 1 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2004, en expte. 15/2002.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.592.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Roca, en procedimiento de apremio.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.620.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.621.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.622.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.593.- Fe de erratas del anuncio nº 3229 publicado en el B.O.C.CE 4134 de fecha 30 de julio de 2002, relativa a relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.594.- Fe de erratas del anuncio nº 3248 publicado en el B.O.C.CE. 4135 de fecha 2 de agosto de 2002, relativa a relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Instituto Nacional de Empleo Dirección Provincial de Málaga

3.626.- Notificación a Recubrimientos Ceuta S.L., relativa a resolución sobre responsabilidad empresarial Desestimatoria.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.595.- Notificación a D. Mustafa Mustafa Abdelkader, en expediente 02-340-0035.

3.596.- Notificación a D. Omar Mohamed Tonsi, en expediente 02-340-0083.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.623.- Notificación a D. Abdeslam M. Channa Bsba, en expediente 51/24/J/2002.

3.624.- Notificación a D. Khadoy Ajouray y a Dª. Achucha Mohamed Hammu, en expedientes 51/122/I/2002 y 51/123/I/2002, respectivamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.625.- Notificación a D. Tarik Bousalham Abdelkader, en Pliego de cargos 2002/4343.

3.628.- Notificación a D. Mohamed Abdelhalak Abdeselam, en Pliego de cargos 2002/4232.

3.629.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Amar, en Pliego de cargos 2002/4039.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.598.- Devolución de fianza a La Alegría del Sur S.L. por el suministro en régimen de alquiler de 5 carrozas para la cabalgata del día 10 de agosto de 2002, en expte. 402/2002.

3.599.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Bermudo Soriano1-4ª A, en expte. 416/98.

3.600.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Ppe. Felipe nº 19-3ª b, en expte. 414/98.

3.601.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación del local social de la Bda. Villajovita, en expte. 417/98.

3.602.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Los Rosales nº 18-3ºb, en expte. 419/98.

3.603.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Ppe. Felipe nº 14-2º b, en expte. 420/98.

3.604.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Ppe. Felipe nº 8-3ª b, en expte. 421/98.

3.605.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Ppe. Felipe nº 27-3º b, en expte. 422/98.

3.606.- Devolución de fianza a Cristalería Cruces por la instalación de cristales anti-balas, en expte. 40/98.

3.607.- Devolución de fianza a Obras de Ceuta S.L. por la reparación de vivienda municipal en Bda. Los Rosales nº 26 Bajo C, en expte. 404/98.

3.608.- Devolución de fianza a Coexsa (Constru.Explana.Saneamient) por las obras de reparación de la vivienda municipal en Bda. Ppe. Felipe nº 22-1ª B, en expte. 739/98.

3.609.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de demolición cono de hormigón en base motor bomba de impulsión de San Amaro, en expte. 107/99.

3.610.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de reposición parte saneamiento del Poblado de Sanidad, en expte. 196/99.

3.611.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras relativas a tramo de saneamiento deteriorado en estación de bombeo Almadraba II, en expte. 149/99.

3.612.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de reparación y reposición de pavimentos al final de la c/ Tetuan, en expte. 202/99.

3.613.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de instalación de un nuevo tubo de impulsión en Bda. Sarchal -Bomba de impulsión Sarchal III-, en expte. 209/99.

3.614.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de saneamiento en Marina Española, frente al Gobierno Militar, en expte. 216/99.

3.615.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por la reparación de vertido en playa de la Almadraba I, proveniente del Arroyo Quemadero, en expte. 218/99.

3.616.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de inutilización de la estación de impulsión ubicada en Bda. Sarchal, Estación III, en expte. 217/99.

3.617.- Devolución de fianza a Construmar Ceuta S.L. por las obras de reparación de una arqueta en mal estado en c/ Alferez Provisional, junto al nº 3, en expte. 345/99.

3.618.- Devolución de fianza a D. José María Cuenca Rovayo por el diseño y programación turístico de Internet de la Ciudad, en expte. 508/2000.

3.619.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de reparación de cubiertas del Palacio Municipal, en expte. 494/97.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.592.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto, en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones, por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia, en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100,106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Deudor	N.I.F.	O. Deuda	C. Liquidación	Importe
Rodríguez Roca, Antonio	25045827T	2001 multas	S1741301290100229	108,18

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés, se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, catorce de agosto de dos mil dos.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.593.- Fe de erratas.

En el anuncio número 3.229 publicado en el B.O.C.CE. 4.134 de fecha 30 de julio de 2002, se ha detectado el siguiente error:

Donde dice:				
1179/02	Mahivolid Saidi	X-4438995-H	Argelia	11-07-02
Debe decir:				
1179/02	Mahmoud Saidi	X-4438995-H	Argelia	11-07-02

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.
Ceuta, a veintidós de agosto de dos mil dos.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

3.594.- Fe de erratas.

En el anuncio número 3.248 publicado en el B.O.C.CE. 4.135 de fecha 2 de agosto de 2002, se ha detectado los siguientes errores:

Donde dice:				
1202/02	Moligdad Khamadj	X-4437452-Q	Argelia	16-07-02
1203/02	Abdelwahad Beloliahchi	X-4437431-H	Argelia	16-07-02
1205/02	Klildeepsing	X-4437335-Z	India	16-07-02
1214/02	Mourad Benacelir	X-4439008-P	Argelia	16-07-02
Debe decir:				
1202/02	Mougdad Khamadj	X-4437452-Q	Argelia	16-07-02
1203/02	Abdelwahad Belouiahchi	X-4437431-H	Argelia	16-07-02
1205/02	Kuldeep Singh	X-4437335-z	India	16-07-02
1214/02	Mourad Benaceur	X-4439008-P	Argelia	16-07-02

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.
Ceuta, a veintidós de agosto de dos mil dos.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.595.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0035.
Nombre y Apellidos: D. Mustafa Mustafa Abdelkader.
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Albergue 6, 1-B.
Tipo de acto: Propuesta de resolución.
Fecha de acto: 03-07-02.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios
Ceuta, a dieciséis de agosto de dos mil dos.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

3.596.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0083.
Nombre y Apellidos: D. Omar Mohamed Tonsi.
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Este, 393.
Tipo de acto: Propuesta de resolución.
Fecha de acto: 08-07-02.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, a doce de agosto de dos mil dos.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.597.- Atendido el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1995, y su reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

Segundo.- El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior recoge una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del Comercio Minorista, estructuradas en cuatro grandes líneas de actuación: Programa de Cooperación Empresarial en redes telemáticas, Programa de Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio, Programa de Apoyo a Comerciantes Independientes y Programa de modernización de la distribución.

Tercero.- Que las subvenciones propuestas son compatibles y, en su caso complementarias, con otras que pudiera recibir el Proyecto beneficiario, siempre y cuando no superen los porcentajes de Ayuda fijados como límites máximos en cada una de las Acciones y Programas.

Cuarto.- Que la iniciativa es cofinanciada por el Ministerio de Economía y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el 12 de Mayo de 1995 y su Reforma, aprobada igualmente en sesión celebrada el 13 de Diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista. La Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio,

celebrada el 19 de Noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programará de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Segundo.- El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.

Cuarto.- El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

RESUELVO

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2002. Dicha convocatoria se regirá por las bases que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

Segundo.- La dotación económica para el Plan de ayudas será de sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con quince euros (62.448,15 E), distribuido en las siguientes acciones:

a) Acción 1. Cooperación empresarial: Concesión de Ayudas a pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas así como a la propia organización.

b) Acción 2. Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio: Ayudas para el acondicionamiento y mejora de espacios comerciales singulares.

c) Acción 3. Apoyo a comerciantes independientes: Ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

d) Acción 4. Modernización de la distribución: Ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas que contribuyan a la modernización de la distribución.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- Facultar a la Sociedad de Fomento PROCESA para dictar las actuaciones e instrucciones que sean necesarias para la mejor ejecución de la presente convocatoria.

Quinto.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO.- Fdo.: Juan José Rosales Fernández.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS
DEL PLAN MARCO DE MODERNIZACIÓN
DEL COMERCIO INTERIOR PARA CEUTA
2002.**

1. Objeto.

El Objeto de las presentes bases reguladoras es la concesión de Ayudas al Comercio en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los objetivos, condiciones y límites que a continuación se explicitan para cada una de las acciones contempladas en el Programa.

2. Ámbito Territorial.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria podrán aplicarse a la financiación de proyectos de inversión que, cumpliendo los requisitos exigidos en estas bases, se ejecuten en la Ciudad de Ceuta.

3. Beneficiarios.

3.1. Podrán acogerse a las acciones 3 y 4 de la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes) existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta.

3.2. A los efectos prevenidos en las presentes bases y según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de Abril de 1996, se entiende por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- a) Que empleen menos de 250 trabajadores.
- b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de Euros, o bien un balance general no superior a 27.000.000 de Euros.
- c) Que no esté participada en un 25 por 100 o mas de su capital o de sus derechos de voto por otra que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que estos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

3.3. Igualmente, podrán solicitar ayudas a las acciones 1 y 2 de la presente convocatoria, los Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia, que sin ánimo de lucro que, con carácter habitual, presten servicios de apoyo a PYMES mediante la realización de Programas comunes de asistencia o la oferta de servicios, que contribuyan a la promoción y mejora de las PYME, o las que, con ánimo de lucro y mayoría de capital de titularidad pública, cumplan las finalidades antecitadas.

4. Contenido del Plan.

4.1. Acción 1. Cooperación Empresarial.

4.1.1. Descripción: Concesión de Ayudas a pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas así como a la propia organización.

4.1.2. Objeto y Beneficiarios: Las Ayudas se destinarán a Organismos Intermedios y Asociaciones de Comer-

cientes, tanto preexistentes como que se constituyan al amparo del Plan, para la implantación de servicios comunes de gestión y redes informáticas.

Las Ayudas se otorgarán para facilitar las actuaciones que, apoyándose en redes telemáticas, promuevan y potencien la prestación de servicios avanzados de información empresarial. Se subvencionarán, entre otros, proyectos dirigidos a:

- a) Fomentar y crear redes de información que faciliten el acceso de la PYME a la información electrónica.
- b) Renovar y ampliar la oferta informativa mediante la inclusión de productos y servicios de interés para la PYME, que puedan ser incorporados y distribuidos a través de los sistemas de información.
- c) Promover la formación en tecnologías de la información y su utilización en las PYME.
- d) Potenciar la calidad de los servicios de información prestados a las PYME.

4.1.3. Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 40% de los gastos subvencionables del Proyecto.

4.1.4. Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Grado de maduración.
- b) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica.
- c) Carácter e impacto innovador.
- d) Volumen de inversión previsto.

4.1.5. Inversiones y Gastos Subvencionables:

- Equipamiento permanente (hardware, Software y desarrollo de aplicaciones específicas en sistemas abiertos y según estándares del mercado).
- Adquisición y tratamiento de la información (localización, captura y tratamiento de la información, suscripción a revistas, boletines y bases de datos).
- Comunicaciones (Redes públicas -RDSI, RTC, Iberpac etc.-, Internet, Infovía).
- Consumibles (material informático, material de oficina).
- Servicios externos de consultoría técnica.
- Viajes.

4.2. Acción 2. Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio

4.2.1. Descripción: Ayudas para el acondicionamiento y mejora de espacios comerciales singulares.

4.2.2. Objeto y Beneficiarios: El Organismo competente de la Ciudad en materia urbanística será el beneficiario de las Ayudas, habida cuenta que es dicha Ciudad quien ejerce en el término las competencias correspondientes al municipio.

4.2.3. Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 30% de los gastos subvencionables del Proyecto.

4.2.4. Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Carácter innovador.
- b) Impacto del Proyecto en la mejora de la oferta comercial de la zona afectada.

c) Volumen de inversión previsto.

4.2.5. Inversiones y Gastos subvencionables:

- Obras de urbanismo comercial.
- Redacción de Proyectos Técnicos.
- Reforma y adecuación de mercados minoristas de titularidad pública.

4.3. Acción 3. Apoyo a comerciantes independientes.

4.3.1. Descripción: Ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

4.3.2. Objeto y Beneficiarios: Las ayudas estarán destinadas a las Pequeñas y Medianas Empresas, para la adquisición de equipamientos comercial y de gestión, así como la formación de empleados, que tengan como objeto la transformación física, comercial o de gestión.

De esta acción quedan excluidas las actividades comerciales que en el espíritu del Plan Marco no se consideran de interés prioritario, tal como se acordó en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998.

4.3.3. Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables del Proyecto, con un límite de 3.000 por proyecto.

4.3.4. Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Impacto de las actuaciones en la especialización y mejora de la gestión.
- b) Número de potenciales beneficiarios de la medida.

4.3.5. Gastos subvencionables:

- Inversión en activos fijos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Formación de empleados.

4.4. Acción 4. Modernización de la distribución.

4.4.1. Descripción: Ayudas a Pequeñas y Medianas Empresas que contribuyan a la modernización de la distribución.

4.4.2. Objeto y Beneficiarios: Las ayudas estarán destinadas a las Pequeñas y Medianas Empresas, cuyas actividades, aunque no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

4.4.3. Cuantía de la Ayuda: Hasta un máximo del 50% de los gastos subvencionables del Proyecto.

4.4.4. Criterios para la concesión de la Subvención:

- a) Impacto de las actuaciones en la especialización y mejora de la distribución.
- b) Número de potenciales beneficiarios de la medida.

4.4.5. Gastos subvencionables:

- Inversiones en activos fijos necesarias para la ejecución del proyecto.
- Formación de empleados.
- Organización de seminarios, mesas redondas etc..
- Viajes.
- Difusión y edición de publicaciones dirigidas a la sensibilización y dinamización de la importancia de la mejora comercial.

5. Dotación Financiera.

5.1. El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta, cuenta con una dotación de Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con quince euros (62.448,15 E), para el total de las acciones previstas en las presentes bases, fondos aportados por el Ministerio de Economía y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2. La concesión de las ayudas se encuentra limitada a la existencia de presupuesto para cada una de las acciones, que será estimado y acordado por el Comité de control, coordinación y seguimiento, a la vista de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases.

6. Vigencia.

El presente Plan de Ayudas iniciará su vigencia en 2002, una vez que el mismo sea aprobado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, finalizando el día 31 de Diciembre de 2002.

7. Fecha de elegibilidad de los gastos subvencionables.

Las inversiones y gastos serán elegibles, a efectos de la subvención, los realizados y pagados entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003. Todas las inversiones y gastos que no estén realizados y pagados en el periodo especificado no se considerarán subvencionables en ningún caso.

8. Subvención máxima.

8.1. La subvención máxima a percibir, para cada una de las acciones contenidas en el Plan, es la siguiente:

8.1.1. Acción 1. Cooperación Empresarial: Hasta un 40% de los costes subvencionables.

8.1.2. Acción 2. Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio: Hasta un 30% de los costes subvencionables.

8.1.3. Acción 3. Apoyo a Comerciantes Independientes: Hasta un máximo del 50% de los costes subvencionables, y un límite máximo de 3.000 Euros por proyecto.

8.1.4. Acción 4. Modernización de la distribución: Hasta un 50% de los costes subvencionables.

8.2. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 100.000 Euros en 3 años, según establece el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (Diario Oficial L 10 de 13.01.2001).

8.3. Las Ayudas que componen el presente Plan Marco de Modernización del Comercio Interior adoptarán la forma de subvenciones a fondo perdido.

9. Documentación para la presentación de solicitudes.

9.1. La solicitud de ayuda al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, requiere la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

9.1.1. Solicitud de ayuda, con indicación de la identificación, actividad, medios técnicos y humanos del solicitante, y declaración de ser una PYME, de acuerdo con la definición establecida por la recomendación de la Comisión del 3 de abril de 1996.

9.1.2. Fotocopia del Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado. Para el año en curso y siguiente deberán presentar, en el formato del Impuesto de Sociedades, previsión del balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Para el caso de empresas individuales, se presentará la declaración del I.R.P.F. del año 2001, incluyendo la previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias en la memoria del proyecto.

9.1.3. Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.

9.1.4. Fotocopia del D.N.I. En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de constitución, de las modificaciones ulteriores, de la tarjeta de identificación fiscal.

9.1.5. Para las sociedades, fotocopia del documento público acreditativo de la representación del solicitante, del D.N.I. del solicitante y, si los poderes son mancomunados, fotocopia de los D.N.I. de los apoderados.

9.1.6. Memoria Técnica y económica del proyecto (guión orientativo):

- a) Descripción de proyecto y sus objetivos.
- b) Cronograma del proyecto.
- c) Presupuesto detallado del proyecto por conceptos, adjuntando facturas o forma o presupuestos.
- d) Descripción de la financiación del proyecto.
- e) Descripción del empleo anterior y posterior a la ejecución del proyecto.

9.1.7. Otros documentos que, en su caso, el solicitante considere de interés para una mejor comprensión del proyecto presentado.

9.1.8. Declaración de las ayudas públicas recibidas y/o solicitadas para el mismo proyecto, con el compromiso de comunicar cualquier otra solicitud que se presente con el mismo objeto.

9.1.9. Declaración de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento de la deuda.

9.1.10. Declaración de no encontrarse incurso en incompatibilidades legales.

9.2. La Sociedad de Fomento –PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

10. Lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, deberá presentarse, por duplicado ejemplar, en las oficinas de la Sociedad de Fomento PROCESA, ubicadas en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta, C.P. 51001 de Ceuta.

11. Plazo de presentación de solicitudes.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará el 18 de octubre de 2002.

12. Instrucción del Procedimiento.

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Sociedad de Fomento PROCESA, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la perceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario al interesado para que, en el plazo de quince (15) días naturales, subsane y/o completamente los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la base 9ª, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.2. Igualmente, la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama PROCESA, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

12.2.1. Tramitación de los expedientes.

12.2.2. Confección de modelos normalizados para presentación de solicitudes.

12.2.3. Realización de informes previos a la Resolución de los expedientes.

12.2.4. Difundir y publicitar el Plan.

12.2.5. Pago de las Ayudas previa fiscalización de la Intervención de Gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

12.2.6. Comprobación física y documental de la realización de las inversiones y/o gastos vinculados a la ejecución de las iniciativas.

12.2.7. Precisar y exigir la documentación que se estime adecuada para acreditar el cumplimiento, con los potenciales beneficiarios de las Ayudas, de los requisitos, subjetivos y objetivos, establecidos en las bases reguladoras de las indicadas Ayudas.

12.2.8. Incoar, en su caso, los expedientes de alcance o reintegro de las Ayudas.

13. Concesión de Subvenciones.

13.1. La concesión de subvenciones será aprobada por el Consejero de Economía y Empleo, a propuesta del Comité de control, coordinación y seguimiento, en el plazo de seis (6) meses como máximo, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

13.2. El Comité de Control, Coordinación y Seguimiento estará integrado por 8 miembros, designados, respectivamente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta (3), PROCESA (1), Confederación de Empresarios (1), Cámara de Comercio (1) y las Centrales Sindicales UGT (1) y CCOO (1).

13.3. Los Acuerdos del mismo, se adoptarán por mayoría del número de miembros presentes en las sesiones.

13.4. El referido Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

13.4.1. Establecer sus propias normas de funcionamiento interno.

13.4.2. A la vista de los informes y documentos obrantes en los expedientes, en relación con las distintas Acciones del Plan, elevar propuesta a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acerca de la aprobación o desestimación de las Ayudas que se soliciten, el importe de las mismas y, en su caso, las condiciones particulares a cumplir por los beneficiarios.

13.4.3. Desarrollar las Bases reguladoras de las Ayudas contenidas en el Plan en que, en particular, concierne a:

13.4.4. Determinación de plazos para presentación de solicitudes, mediante pública convocatoria, respecto de aquellas Acciones y Programas que así lo aconsejen.

13.4.5. Concreción de los criterios en estas bases establecidos para la evaluación y selección de Proyectos.

13.4.6. Disponer los mecanismos y procedimientos para el seguimiento y evaluación global del Plan.

14. Plazo de realización y de justificación de inversiones y gastos.

14.1. El plazo de cumplimiento de condiciones será el determinado para cada proyecto en su documento de aprobación, y en caso de no estar especificado, será de seis meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

14.2. El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del órgano de gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

15. Justificación de las inversiones, gastos y empleo.

15.1. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se justificará dentro del plazo establecido en la base anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopia de la siguiente documentación:

15.1.1. Justificación de las inversiones y gastos:

a) En la adquisición de terrenos, escritura de compra-venta, así como la carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificios y sus instalaciones básicas, certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado c), párrafo segundo de esta base.

En el caso de inversiones en obra menor, la misma se justificará mediante facturas y justificantes de pago.

c) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros gastos de inversiones según conceptos aprobados: facturas y justificaciones de pagos.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario), en su caso.

Igualmente, y en su caso, se deberá aportar los justificantes de haber satisfecho los correspondientes impuestos para cada una de las inversiones o costes subvencionables aprobados.

En caso de ser adquiridas mediante arrendamiento financiero, se emitirán como justificante y, siempre que se haya liquidado el total de la inversión en el referido concepto, los documentos de pago de cuotas periódicas, así como el contrato de arrendamiento.

15.1.2. Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud.

15.2. Acciones de Control y Seguimiento.

15.2.1. Los servicios técnicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, previo cumplimiento de lo estipulado en las dos bases anteriores, realizará una o varias visitas de inspección del proyecto, al objeto de comprobar la existencia física de las inversiones y empleo justificado documentalmente, así como su continuidad durante un período mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de justificación de la realización del proyecto, según lo especificado en todos los puntos de la presente base.

15.2.2. Igualmente, podrá exigir al beneficiario cualquier otra justificación que considere oportuna a efectos de certificar el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en su concesión de subvención.

15.2.3. El Órgano gestor se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple el Proyecto, no crea los puestos de trabajo que, en su caso, se indiquen o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

15.2.4. El incumplimiento de los requisitos exigidos y la falsedad de datos aportados llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

16. Abono de la subvención.

16.1. La subvención será abonada por la Sociedad de Fomento PROCESA una vez acreditado el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases.

16.2. El beneficiario podrá solicitar el cobro del importe de la subvención aprobada previa prestación de aval bancario por igual importe para garantizar la finalización del proyecto.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.598.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 402/2.002 - LA ALEGRÍA DEL SUR, S.L. - SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 5 CARROZAS PARA LA CABALGATA DEL 10 DE AGOSTO DE 2002.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.599.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 416/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA BERMUDO SORIANO 1, 4º A: REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.600.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 414/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA PRINCIPE FELIPE 19, 3º B: REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.601.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 417/1998.- OBRAS DE CEUTA, S.L.- BARRIADA VILLAJOVITA: REPARACION DE LOCAL SOCIAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.602.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 419/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA ROSALES 18, 3º B: REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.603.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 420/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA PRINCIPE FELIPE 14, 2º B: REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.604.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 421/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA PRINCIPE FELIPE 8, 3º B: REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.605.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 422/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA PRINCIPE FELIPE 27, 3º B: OBRAS DE REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.606.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 40/1.998 - CRISTALERÍA CRUCES - PRESIDENCIA: INSTALACION DE CRISTALES ANTI-BALA EN EL DESPACHO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.607.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 404/1.998 - OBRAS DE CEUTA, S.L. - BARRIADA ROSALES 26, BAJO C: OBRAS DE REPARACION DE VIVIENDA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.608.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 739/1.998 - COEXSA (CONSTRU. EXPLANA. SANEAMIENTO) - BDA. PRINCIPE FELIPE 22, 1º B: OBRAS DE REPARACION DE VIVIENDA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.609.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 107/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS DEMOLICION CONO DE HORMIGON EN BASE MOTOR BOMBA DE IMPULSION DE SAN AMARO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.610.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 196/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS REPOSICION PARTE SANEAMIENTO DEL POBLADO DE SANIDAD.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.611.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 149/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS RELATIVAS A TRAMO SANEAMIENTO DETEriorado EN ESTACION BOMBEO ALMADRABA II.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.612.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 202/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS REPARACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS AL FINAL DE LA CALLE TETUAN.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.613.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 209/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS INSTALACION NUEVO TUBO IMPULSION EN BDA. SARCHAL. BOMBA DE IMPULSION SARCHAL III.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.614.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 216/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS SANEAMIENTO EN MARINA FRENTE AL GOBIERNO MILITAR.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.615.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 218/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - REPARACION VERTIDO EN PLAYA DE LA ALMADRABA I PROVENIENTE DEL ARROYO QUEMADERO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.616.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 217/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS INUTILIZACION ESTACION DE IMPULSION UBICADA EN LA BDA. SARCHAL , ESTACION III.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.617.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 345/1.999 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L. - OBRAS REPARACION ARQUETA EN MAL ESTADO CALLE ALFEREZ PROVISIONAL JUNTO AL NUMERO 3.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.618.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 508/2.000 - JOSE MARIA CUENCA ROVAYO - REALIZACION DE UN DISEÑO Y PROGRAMACION TURISTICO DE INTERNET DE LA CIUDAD.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.619.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 494/1.997 - CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L. - PALACIO MUNICIPAL: OBRAS DE REPARACION (CUBIERTAS).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2.002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.620.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>N.I.E</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha de Resolución</i>
403/02	Karima Mohamed Mohamed	45.095.775		22-07-02
419/02	Mustapha Chamboun	X-03125837		23-07-02
420/02	Abdelkader Mohamed Mohamed	45.085.446		23-07-02
422/02	Hossain Lahacen Mustafa	45.101.870		23-07-02
424/02	Mohamed Mohamed Karin	45.091.176		23-07-02
427/02	Mohamed Ali Ali	45.091.944		23-07-02
434/02	Hamido Ali Mohamed	45.083.511		25-07-02
451/02	Amar Abdelkader Abdeslam	45.080.924		26-07-02
453/02	Mustafa Mohamed Ahmed	45.089.267		26-07-02
461/02	Abdelkader Mohamed Amin	45.077.035		29-07-02
466/02	Mohamed Hamido Ali	45.093.511		29-07-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 20 de agosto de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.621.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinario recaídos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E	Nacionalidad	Fecha de Resolución
87/02	Mustafa Ahmed Mohamed	45.088.620		11-07-02
304/02	Farid Haddu Mohamed	99.010.864		25-07-02
384/02	Mohamed Laarbi Abdeselam	45.076.807		29-07-02
401/02	Germán Rodríguez Chaib	45.093.172		29-07-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 20 de agosto de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.622.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 16-08-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040921415	TEXTILES ANISA							
	CEUTA S L	B11956133	CEUTA	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040862381	A RAHAL	X1778727E	CEUTA	31.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040921506	F CAMINERO	45064014	CEUTA	06.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040921129	M VERGARA	45074250	CEUTA	23.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040910272	D ABDELKADER	45077985	CEUTA	29.06.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040921026	H ABDELKADER	45080605	CEUTA	22.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040921750	A MOHAMED	45082242	CEUTA	06.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040921427	A MOHAMED	45082242	CEUTA	06.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040921439	A MOHAMED	45082242	CEUTA	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040891083	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	11.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040921567	N AHMED	45088632	CEUTA	05.07.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040921555	N AHMED	45088632	CEUTA	05.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040899409	T MOHAMED	45088811	CEUTA	21.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040900175	J OCAÑA	45089912	CEUTA	10.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040879022	Y MOHAMED	45090774	CEUTA	04.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040921452	H HASSAN	45091319	CEUTA	05.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040921464	S AHMED	45092543	CEUTA	05.07.2002	90,00		RD 13/92	104.1
510040921385	M ABDELKADER	45092877	CEUTA	05.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040910132	M CHAIB	45093115	CEUTA	14.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040898776	S HAMADI	45093294	CEUTA	01.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040921658	M AOMAR	45093452	CEUTA	07.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040921130	H ALI	45093511	CEUTA	23.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893730	H ALI	45093511	CEUTA	14.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893742	H ALI	45093511	CEUTA	14.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040910338	M ABDESELAM	45095094	CEUTA	15.07.2002	150,00		RD 13/92	080.1
510040921257	K MOHAMED	45095775	CEUTA	23.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040921233	K MOHAMED	45095775	CEUTA	23.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040889581	A CASADO	45097781	CEUTA	24.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040899288	J AVALOS	45100292	CEUTA	18.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040898600	J AVALOS	45100292	CEUTA	18.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040891186	K AHMED	45101892	CEUTA	11.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040861662	B AL	45103114	CEUTA	18.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040893699	M MOHAMED	45103606	CEUTA	29.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040897670	S HOSSAIN	45104371	CEUTA	04.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040892919	A ALI	45105499	CEUTA	20.06.2002	90,00		RD 13/92	090.1
510040861686	B AL	45106144	CEUTA	18.07.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040891022	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	30.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040900801	M CANALES	45109243	CEUTA	19.07.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040897395	C ONTORIA	45110010	CEUTA	25.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040922006	N BACHIR	45110583	CEUTA	07.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040895880	R MOHAMED	99008073	CEUTA	23.07.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040898855	M MOHAMED	99011731	CEUTA	09.07.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040901556	M MOHAMED	99011731	CEUTA	09.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040901465	A MOHAMED	99014212	CEUTA	18.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040921002	A MOHAMED	X1297576P	PARLA	22.06.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040855613	H CHAABOUN	74848744	MALAGA	29.05.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040878029	H CHAABOUN	74848744	MALAGA	29.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040878017	H CHAABOUN	74848744	MALAGA	29.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040901039	H SOUKKANI	X2595113T	OVIEDO	09.07.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 16-08-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.:

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040893663	A AIT	X3166024M	LA MOJON.	22.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
519040864063	H SILLAH	X1927746R	CEUTA	29.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040875892	M NAVARRO	X2169463B	CEUTA	18.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866076	A BULAHIA	X2216014X	CEUTA	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885800	N CARRILES	33923150	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040888643	S FERNANDEZ	36079535	CEUTA	29.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040881697	M AHMED	45067222	CEUTA	16.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
510040876161	M HAMIDO	45076931	CEUTA	14.04.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040886142	M AMAR	45078016	CEUTA	18.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885824	M AMAR	45078016	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876331	S AHMED	45078904	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883682	M CHAIB	45079232	CEUTA	02.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040887330	A CHAIB	45079593	CEUTA	01.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040855560	M HASSAN	45079642	CEUTA	05.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040883451	M MAHYUB	45079762	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884856	M HAMMU	45079889	CEUTA	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884959	M MOHAMED	45081828	CEUTA	12.04.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040872891	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040886889	M HASSAN	45083189	CEUTA	18.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
519040717807	H LAARBI	45083504	CEUTA	11.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040857786	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	20.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040886660	A ARAFA	45085498	CEUTA	22.04.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040886671	A ARAFA	45085498	CEUTA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040888709	E ABDESELAM	45086876	CEUTA	07.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040876252	H AHMED	45087833	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040888783	S ALAMI	45087972	CEUTA	07.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040876525	A MOHTAR	45090509	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040888448	H ODDA	45091450	CEUTA	27.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040865217	M TAIED	45091730	CEUTA	01.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040876264	M ABDELKADER	45092877	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040886336	A AHMED	45093005	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040892579	K MOHAMED	45093308	CEUTA	01.06.2002	60,00		RD 13/92	173.2
510040864250	H ALI	45093311	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862848	R AOMAR	45093451	CEUTA	12.04.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040862861	R AOMAR	45093451	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876963	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	27.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040881030	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	03.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040711550	A ABDESELAM	45094332	CEUTA	18.05.2002	450,00		RD 13/92	039.5
510040886026	T MOHAMED	45095967	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872702	M MOHAMED	45097915	CEUTA	30.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040873287	G ROBLES	45098561	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040881570	A SERRAN	45098652	CEUTA	27.05.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040873093	S MOJTAR	45100560	CEUTA	01.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040861923	M ALI	45100599	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040877402	S ABDESELAM	45100983	CEUTA	25.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040880267	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	28.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040856770	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885988	A MOHAMED	45101838	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040881053	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	09.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040739571	F MOHAMED	45102361	CEUTA	29.12.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040857245	B MOHAMED	45102995	CEUTA	05.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040881739	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	06.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040891216	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	02.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040884893	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	11.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040886324	U MOHAMED	45104638	CEUTA	10.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040887365	S ABDERRAYAT	45104752	CEUTA	01.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040883372	R AHMED	45104768	CEUTA	09.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885721	A AHMED	45105235	CEUTA	08.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862850	M MOHAMED	45105910	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040875909	M MOHAMED	45105910	CEUTA	19.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856071	K MOHAMED	45106972	CEUTA	16.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864547	M CHEL. BAALI	45107188	CEUTA	04.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040920496	L GONZALEZ	45108397	CEUTA	09.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040876008	S MAIMON	45108721	CEUTA	19.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040876010	S MAIMON	45108721	CEUTA	19.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040733076	D ROLDAN	45109997	CEUTA	07.03.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040852843	L CASTELLON	45111624	CEUTA	18.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040883177	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	05.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040884960	H AHMED	45970644	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885782	M MOHAMED	99009178	CEUTA	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866611	H EL IMRANI	X0809636J	GETAFE	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040738372	M EL KHAMLI	X2121860H	POZUELO DE ALARCON	18.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
519040750392	A MONTIEL	44554227	IRUN	06.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040884479	G SAHIIH	X2085342R	RIUDHOS	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.623.- La Dirección Provincial del Inmsero en Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/24/J/2002	Channa Bsba, Abdeslam M.

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, uno de agosto de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.624.- La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., DEL 14).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/122/I/2002	Ajouray, Khadoy
51/123/I/2002	Mohamed Hammu, Achucha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, treinta y uno de julio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.625.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.
Expediente: 2000/4.343.
Nombre y apellidos: Tarik Bousalham Abdelkader
D.N.I.: 45.095.683
Domicilio: Bda. Príncipe Felipe, 24-3º B
Código Postal y Localidad: 51003 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a seis de agosto de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

Instituto Nacional de Empleo Dirección Provincial de Málaga

3.626.- "Relación de resoluciones sobre responsabilidad empresarial, que no han podido ser notificadas a tenor de lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". (Boletín Oficial del Estado de 27-11-92).

Razón Social: Recubrimientos Ceuta, S. L.
Nº S. S.: 51/100092272

Domicilio: Playa Benítez De. Punta Europa.

Localidad: Ceuta

Fecha resolución: 18-01-02

Importe: 451,56

Por medio del presente edicto se notifica a todos los interesados, al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que en aplicación del número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, deberán en el plazo de 30 días, desde la publicación de este edicto, reintegrar la citada cantidad, debiendo entregar en su oficina de empleo la copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el ingreso.

El ingreso podrán realizarlo en la Entidad Financiera Caja Madrid nº de c/c 20380981408706000203787 de Recursos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Transcurrido el citado plazo, y no habiéndose producido el ingreso se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con la que se iniciará la vía de apremio.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., nº 86, de 11 de abril), podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

Málaga, a ocho de julio de dos mil dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INEM.- Fdo.: José Manuel Diz Serrato.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

3.627.- VISTO el texto del Acta del convenio colectivo del Sector de, AGENTES DE ADUANAS Y SUS TRABAJADORES, (Nº de código 5100015), para el período 01.01.2002 a 31.12.2004 suscrito por su Comisión Negociadora el 10 de Julio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Agosto de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ASISTENTES

Por UGT

D. Francisco Martín Chaves
D. Juan Luis Caravaca Caravaca
D. Eloy Verdugo Guzmán

Por el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas

D. Remigio González Martínez
D. Eduardo Partida Figuerola
D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

En Ceuta a 31 de julio de 2002, se reúnen los señores arriba reseñados al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo del sector de Agentes de Aduanas y sus trabajadores.

Se hace lectura del texto del Convenio Colectivo, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,00 horas.

CONVENIO COLECTIVO LOCAL PROVINCIAL DE
AGENCIAS DE ADUANAS Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas de Agencias de Aduanas de Ceuta, y su personal administrativo, técnico, subalterno y de oficios varios.

El presente Convenio será de aplicación en todo el término municipal de Ceuta y en todos aquellos lugares donde el personal acogido a éste, realice su cometido.

Artículo 20.- AMBITO PERSONAL.

Quedará excluido de este Convenio, el personal cuya relación laboral con la empresa sea de carácter especial, a tenor de lo dispuesto en el art. 2º del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, y comenzará a regir a partir del día 1 de abril del 2.002, finalizando el 31 de marzo de 2.004.

En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento, como mínimo, se verá prorrogado en sus propios términos, salvo las cuestiones económicas que serán objeto de negociación expresa.

Artículo 4º.- NATURALEZA.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible

Y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 5º.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones económicas y salariales pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente regieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio, pacto, contrato individual, usos y costumbres o por cualquiera otra causa.

Habida cuenta, por tanto de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios interprofesionales que impliquen variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a los conceptos retributivos vigentes con anterioridad a este Convenio, superan el nivel total del mismo. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas, la comparación será anual y global.

Artículo 6º.- GARANTIA "AD PERSONAM".

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 7º.- COMISION DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO.

En el plazo de 30 días, desde que se haya registrado el Convenio ante la Autoridad Laboral competente, se constituirá una Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio, compuesta por tres representantes de la parte social y otros tres de las empresas.

Serán funciones de dicha comisión, con carácter general, promover y vigilar el cumplimiento del Convenio, así como cuantas iniciativas tiendan a la mayor eficacia de lo convenido, e informar del espíritu que presidió las deliberaciones a los solos efectos de la más adecuada interpretación de sus normas por la Autoridad Laboral.

La actividad y funciones de esta Comisión no podrá interferir en ningún caso, la potestad superior ni el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en aquellas disposiciones legales vigentes.

De las reuniones de esta Comisión se levantará Acta y, las resoluciones a que ésta llegue, serán obligatorias en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO.

ORGANIZACION, CLASIFICACION, INGRESOS Y ASCENSOS.

Artículo 8º.- ORGANIZACION.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo, corresponderá a la Dirección de la Empresa.

Para la implantación por la Empresa, de modificaciones que afecten sustancialmente a las condiciones generales de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

Las categorías profesionales consignadas en el presente Convenio, son meramente enunciativas y no suponen la

obligación de tener provisto todos los cargos enumerados, si la necesidad o volumen de empresas no lo requiere. Son especialidad, pues todo empleado estará obligado a desempeñar cuantos trabajos y operaciones le sean de su competencia, dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional.

Los puestos de trabajo serán objeto de clasificación, incluyendo en la misma, las distintas especialidades que se produzcan en la empresa. Si surgiera alguna especialidad no contemplada, será objeto de asimilación hasta tanto se incluya su definición.

Artículo 10º.- DEFINICION DE CATEGORIAS.

A) JEFE DE SECCION.- Es el trabajador que provisto o no de poderes y bajo la directa dependencia de la Dirección de la Empresa, está al mando de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios a fin de imprimirles unidad.

B) JEFE DE NEGOCIADO.- Es el trabajador que provisto o no de poderes, actúa a las órdenes inmediatas del Jefe de Sección, si lo hubiera, y está encargado de orientar y dar unidad al Negociado o dependencias que tenga a su cargo, así como de distribuir el trabajo, entre los Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependan.

C) OFICIAL ADMINISTRATIVO.- Es el trabajador administrativo, mayor de dieciocho años, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, que realiza funciones de liquidaciones de facturas, despacho de correspondencia, declaraciones de Aduanas, cálculo, estadísticas, contabilidad, y demás cometidos inherentes a su cargo.

D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Es el trabajador administrativo, mayor de dieciocho años, que sin iniciativa propia, se dedica a operaciones elementales dentro de las oficinas.

E) ASPIRANTE ADMINISTRATIVO.- Se entenderá por aspirante administrativo, el trabajador que dentro de la edad de diecisiete a dieciocho años, trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de ésta.

F) COBRADOR.- Es el trabajador que realiza las funciones de carácter complementario, que exigen absoluta fidelidad, confianza y que se materializan fundamentalmente en la realización de cobros y pagos que deban efectuarse fuera de las oficinas.

G) ORDENANZA.- Es el trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que se le encomiendan, la recogida y entrega de la correspondencia dentro y fuera de la oficina, y en cualquiera otras funciones análogas.

H) ASPIRANTE A ORDENANZA.- Es el trabajador que dentro de la edad de dieciséis a dieciocho años, realiza funciones semejantes a las señaladas para el Ordenanza y en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de éste.

El aspirante que al cumplir los dieciocho años no haya pasado a la escala administrativa, ingresará automáticamente en la de ordenanza, si hubiera vacante, y de no existir, quedará en la empresa, incrementándose el sueldo con el 100% de la diferencia entre el sueldo que perciba como aspirante y el que le corresponda como ordenanza.

I) PERSONAL DE LIMPIEZA.- Es el trabajador/a que realiza el aseo y limpieza de las oficinas. En el supuesto

de que no trabajase la jornada completa, percibirá su retribución a prorrata según las horas que trabajase.

Artículo 11º.- INGRESOS.

Los ingresos de nuevo personal en la empresa, se realizarán de acuerdo con la Legislación vigente. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla.

En cuanto al personal de contratación temporal y sus diversas modalidades, les será de aplicación la Legislación vigente.

Artículo 12º.- ASCENSOS.

Los ascensos que se produzcan con ocasión de vacante, en la categoría de Oficial, serán cubiertas alternativamente una vez por orden de antigüedad en la empresa y otra por turnos de libre elección de éstas.

Los trabajadores con 63 años de edad, serán compensados con el abono mensual por parte de la empresa, con la diferencia salarial con la categoría inmediatamente superior (si ésta existiera). Este pago se hará efectivo hasta que el trabajador cumpla los 65 años, momento en el cual se dejará de abonar.

CAPÍTULO TERCERO

JORNADA, HORARIO, VACACIONES LICENCIAS Y CONTRATACION.

Artículo 13º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de TREINTA Y NUEVE HORAS (39H) semanales. Durante los meses de julio, agosto y septiembre, se establece jornada intensiva de seis horas diarias, excepto los sábados que se reducirá a cuatro horas.

Las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero, serán considerados como festivos a todos los efectos (abonables y no recuperables), finalizando la jornada a las 13 horas de los expresados días, como de costumbre.

Artículo 14º.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un mes de vacaciones, o treinta días naturales en el caso de disfrutarse entre dos meses, y siempre que la vinculación a la empresa sea igual o superior a un año, en caso contrario, se concederá proporcionalmente al tiempo trabajado.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre trabajador y empresario, y cuando exija un régimen de turno de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares, tomándose por riguroso orden de antigüedad, pero el uso de este derecho no será permanente sino rotativo.

Artículo 15º.- LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, si procediese, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Por matrimonio, quince días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo, dos días que se ampliarán a cuatro en caso de hospitalización por peligro grave para la madre o el recién nacido.
- c) Por bautismo, primera comunión de hijo o nieto, matrimonio de hijo o hermano, el día de la ceremonia.
- d) Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o hijos, de tres a cinco días.
- e) Por fallecimiento o enfermedad grave con hospitalización de familiares hasta 2º grado, dos días, que serán cuatro en caso de que sea necesario desplazamiento fuera de la ciudad.
- f) Por traslado de domicilio, un día.
- g) Las trabajadoras o trabajadores, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir entre dos fracciones. Estos, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción a la jornada normal de media hora con la misma finalidad.
- h) Por asistencia a consulta médica, y siempre que se justifique, el tiempo necesario.
- i) Por exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, el tiempo necesario.
- j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- k) Con independencia del calendario oficial de fiestas, se establece como tal a todos los efectos, un día en honor de la patrona del sector, siendo el 24 de mayo, el día señalado a este efecto.

Artículo 16º.- CONTRATO DE TRABAJO.

Al inicio de la relación laboral la empresa estará obligada a entregar una copia del contrato, si éste se formaliza por escrito. Si lo fuera en forma verbal se entregará al trabajador fotocopia de alta en la Seguridad Social.

Artículo 17º.- PERIODO DE PRUEBA.

El periodo de prueba será de tres (3) meses para el personal técnico, exceptuando al personal de jefatura y dirección que será de seis (6) meses, y de quince (15) días para el resto de los trabajadores.

Artículo 18º.- CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA.

1) Atendiendo a las características socio-económicas de la Ciudad de Ceuta, las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que los contratos eventuales por circunstancias de la producción pueda tener una duración de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2) En caso de que se concierte por tiempo inferior a doce meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo entre las partes, por una única vez, sin que la duración total de los contratos puedan exceder de dicho límite de doce meses.

3) Los contratos se extinguirán llegado a su término, previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, siempre que la duración del contrato iguale el año de duración, pudiendo sustituirse el preaviso por una indemnización equivalente a los salarios de dicho periodo de preaviso omitido.

4) Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fuera de-

nunciado por ninguna de las partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuará realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de doce meses.

5) Si la duración cierta del contrato se prolongase doce meses, y al finalizar éste se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el trabajador tendrá derecho a un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 19º.- CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS.

Podrá celebrarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, de 1º y 2º grados, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, todo ello según lo previsto y con las condiciones y requisitos que establece el artículo 1 del RD. 488/98 (B.O.E. 9 de Abril de 1.998). Dichos contratos se concertarán por empresa y trabajador en prácticas de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las partes podrán acordar hasta tres prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima de dos años. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a 6 meses.

2. La retribución será el 65% el primer año y el 80% el segundo de la retribución establecida en Convenio para su categoría profesional.

3. Si al término del contrato, el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad.

En lo no regulado de forma expresa en este convenio para los contratos en prácticas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y en el RD 488/98 de 27 de Marzo de 1.998 (B.O.E. 9 de Abril 1.998).

Artículo 20º.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.

- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato de prácticas. El límite de edad podrá superarse cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido. Estos contratos se regirán por las siguientes reglas.

1. La duración mínima del contrato será de 6 meses y máxima de 3 años. Las partes podrán acordar hasta tres prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima de dos años, o en su caso de tres años. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a 6 meses.

2. El tiempo dedicado a la formación teórica no será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el Convenio para el puesto de trabajo.

3. La retribución del trabajador será el S.M.I. con independencia del número de horas dedicadas a la formación.

4. En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración anterior contrato a efecto de antigüedad.

En lo no regulado de forma expresa en este convenio para los contratos para la formación se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 488/98 de 27 de Marzo de 1.998 (B.O.E. 9 de Abril 1.998).

Artículo 21º.- FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA.

De conformidad con la remisión a la negociación colectiva contenida en el apartado 2b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de Diciembre, o norma legal que la sustituya, se acuerda que a partir del 16 de Mayo del 2.000, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, podrán ser convertidos en contrato para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la expresa Disposición Adicional.

CAPITULO CUARTO SALARIOS Y OTRAS FORMAS DE RETRIBUCIONES

Artículo 22º.- SALARIO BASE CONVENIO.

Los salarios Base Convenio y demás complementos salariales del personal acogido al ámbito de aplicación del presente Convenio, serán para el período 1-4-02 a 31-3-03, los que figuran en el Anexo de retribuciones de éste. Para el siguiente período, desde el 1-4-03 a 31-3-2.004, la subida salarial será objeto de negociación expresa.

Artículo 23º.- ANTIGÜEDAD.

Los aumentos periódicos por tiempo de servicios, consistirán en trienios, cuya cuantía se cifra en el 5% del Salario Base Convenio. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido a la Empresa, incluido el aprendizaje.

Artículo 24º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias para todo el personal de una mensualidad de Salario Base más el Plus de antigüedad, que se harán efectivas el día 15 de cada mes, de los de marzo, julio y diciembre. Dicho devengo podrá ser compensado con el que por disposición de superior rango se pudiera establecer en el futuro.

Artículo 25º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

En lo que se refiere a las mismas, se estará a lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación vigente.

Artículo 26º.- RESIDENCIA.

Para todo el personal afectado por el presente Convenio se establece un Plus de Residencia consistente en el 25% del Salario Base Convenio, recogido en la tabla de retribuciones anexa a este Convenio.

Artículo 27º.- TRANSPORTE.

Se establece un Plus de Transporte de 65,59 Euros mensuales. Dicho importe queda acogido a la revisión anual de este Convenio.

Artículo 28º.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Se establece para los cobradores, un complemento mensual de 48,26 Euros incluidos en nómina.

Artículo 29º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE IDIOMAS.

Aquellos trabajadores que conociendo un idioma y estando en posesión de titulación acreditativa de tales conocimientos expedidos por Organismos Oficiales, y que sus conocimientos sean utilizados por la Empresa, percibirán 43,50 Euros, por el primero y un 10% más sobre esta cantidad, por cada idioma adicional

Artículo 30º.- PLUS DE MAYOR RESPONSABILIDAD.

Todos los trabajadores que realicen funciones de Apoderado, ya sean poderes totales o parciales, disfrutarán de una gratificación de 371,30 Euros anuales.

Artículo 31º.- PLUS DE CONVENIO.

Se establece para todo el personal un Plus de Convenio, consistente en el 25% del Salario Base Convenio, recogido en el anexo.

Artículo 32º.- VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS.

Sí por necesidades del servicio, hubiere de desplazarse algún trabajador, de la localidad, la empresa le abonará los gastos de transportes y las dietas siguientes:

1.- Dieta Completa: 33,57 Euros diarios.

2.- Dieta Media: Si el trabajador puede volver a pernoctar en su domicilio, sólo se le devengará media dieta, es decir 16,77 Euros diarios.

Los trabajadores que de forma habitual, entendiéndose como tal, más de 10 días al mes, utilicen su vehículo propio para adelantar el trabajo de la empresa, percibirán un complemento mensual de 36,03 Euros, quedando abolida cualquier otro tipo de ayuda que para este concepto, existiera en la actualidad.

CAPÍTULO QUINTO

ACCIÓN SOCIAL Y SALUD LABORAL

Artículo 33º.- COMPENSACION ECONOMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de maternidad y accidente laboral, debidamente acreditado, las empresas abonarán a sus trabajadores, el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el productor reciba el 100% de su Salario.

En aquellos casos de enfermedad común y accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores el complemento necesario, para alcanzar el 100% del salario, desde el día 21 de la enfermedad o accidente y durante un período de tres meses.

Artículo 34º.- SERVICIO MILITAR.

Todo personal afectado por este Convenio y durante el tiempo normal de la prestación al Servicio Militar o Civil sustitutorio, percibirá el 50% de la totalidad de las retribuciones establecidas para su categoría y recogidas en el presente Convenio.

Siempre que sus obligaciones militares le permitan acudir y trabajar al menos 75 horas mensuales, podrá la em-

presa, si lo estima conveniente, aceptar la prestación del servicio, en cuyo caso, lo retribuirá como si en activo se encontrara. El trabajador que se encuentre prestando el Servicio Militar, percibirá la totalidad de las gratificaciones extraordinarias que se establecen en este convenio, aún en el supuesto de no trabajar para la empresa durante dicho período.

Todo trabajador al cumplir el Servicio Militar, tendrá la ineludible obligación de presentarse a su empresa, en el plazo máximo de un mes, y si así no lo hiciera prescindiría de su derecho al reingreso o reincorporación al puesto de trabajo.

El tiempo que esté en dicho Servicio, se computará para los efectos de antigüedad y subida salarial.

Artículo 35°.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se establece el compromiso conjunto de atender adecuadamente al perfeccionamiento y formación en el trabajo. Los empresarios velarán por la asistencia de los trabajadores a cursos especializados o puesta al día en nuevas técnicas aplicables al sector, siempre que las necesidades del trabajo, así lo permitan.

Artículo 36°.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los/as trabajadores/as, en situación de incapacidad parcial, debidamente probada, deberán ser adaptados a otra actividad dentro de su misma empresa, respetándoseles el salario que percibían, antes de la citada disminución, y siempre que tal adaptación no implique la creación de un puesto de trabajo, y las necesidades del mismo, así lo permitan.

Artículo 37°.- JORNADA REDUCIDA.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, y siempre que no desempeñe otra actividad retribuida aparte, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente o alternativamente, elegir turno en caso de que éste existiera, teniendo siempre en cuenta si las necesidades del trabajo en la empresa, así lo permiten.

Este derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges, debiendo acreditarse documentalmente ante la empresa, que sólo uno de ellos ejerce tal derecho.

Artículo 38°.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Las empresas vinculadas al ámbito funcional del presente Convenio, se comprometen a poner a disposición de los trabajadores que lo soliciten, los medios necesarios para efectuar un reconocimiento médico anual gratuito.

Artículo 39°.- JUBILACIONES.

Dentro de la política de promoción de empleo, la jubilación podrá producirse en la forma y con las condiciones y garantías establecidas en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación del párrafo anterior, deberán solicitarlo a través de la empresa, con tres meses de antelación, como mínimo. Esta, una vez propuesta dicha solicitud, estará obligada a realizar los trámites, para la contratación del nuevo trabajador, simultáneamente al cese del trabajador que opta por la jubilación.

Artículo 40°.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En cuanto a su consideración, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales núm. 31/1.995, de 8 de noviembre (B.O.E. de 10 de noviembre).

Artículo 41°.- SEGURO COMPLEMENTARIO

Las empresas quedan obligadas a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal, los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente, derivados ambos de accidente laboral, incluidos los desplazamientos "in-itinere" al lugar del trabajo. El capital asegurado será de NUEVE MIL QUINCE CON DIECIOCHO EUROS, que percibirá el trabajador o sus herederos.

CAPÍTULO SEXTO

REGIMEN DISCIPLINARIO FALTAS Y SANCIONES

Artículo 42°.- CONSECUENCIAS.

Los trabajadores podrán ser sancionados por las empresas, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la definición de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Artículo 43°.- FALTAS.

Las faltas de disciplina de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán en:

a) Serán Faltas LEVES:

Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

La incorrección con sus superiores, compañeros o subordinados. El retraso o negligencia en el cumplimiento de sus tareas.

La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada o no probable, de un día al mes.

b) Serán Faltas GRAVES:

La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante dos días al mes.

Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

El abandono del trabajo sin causa justificada.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de sus obligaciones concretas del puesto de trabajo o negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para la empresa.

El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, y hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán Faltas MUY GRAVES:

Las faltas de asistencia al trabajo no justificadas, durante más de dos días al mes.

Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante más de dos días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

La percepción de dádivas de clientes o personas ajenas a la empresa con motivo del trabajo.

El trabajar en esta actividad, sin permiso de la empresa, para la competencia o para terceros.

Tratar de forma incorrecta (ya sea de obra o palabra) a los clientes.

En materia sexual, los tratos vejatorios de palabra y obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercida sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses.

Artículo 44°.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por Faltas LEVES:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- Inhabilitación para el ascenso durante dos años.

c) Por Faltas MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.
- Inhabilitación para el ascenso durante seis años.
- Despido.

Artículo 45°.- PRESCRIPCIÓN.

Las faltas LEVES prescribirán a los diez días, las GRAVES a los veinte días y las MUY GRAVES a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

CAPITULO SEPTIMO

DERECHOS SINDICALES

Artículo 46°.- DELEGADOS DE PERSONAL.

Los Delegados de Personal ejercerán ante el Empresario, la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Los Delegados de Personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros del Comité de Empresa, según el artículo 75 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la competencia de los Delegados de Personal, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Artículo 47°.- CUOTA SINDICAL.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre los salarios y la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y siempre previa conformidad de éste.

Artículo 48°.- SECCIONES SINDICALES.

En aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los trabajadores afiliados a un Sindicato, podrán en el ámbito de la empresa, constituir secciones sindicales.

Ningún trabajador, como consecuencia de su actividad sindical, podrá ser objeto de discriminación alguna en el seno de la empresa.

Artículo 49°.- HORAS SINDICALES.

En cuanto al crédito de horas sindicales para los Delegados de Personal, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Para la utilización de las horas sindicales retribuidas, bastará una comunicación por escrito, con la máxima antelación posible, al encargado del personal o Jefe de Sección, el cual fechará y firmará el recibí de una copia que entregará al Delegado. Si la Empresa, requiere justificación de las horas utilizadas por el Delegado, éste la realizará a posterior. Si la Empresa denegara la utilización de dichas horas, por causas justificadas, ésta lo comunicará por escrito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: VINCULACION A LA TOTALIDAD

Dado que las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, ambas partes manifiestan formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido suponen un compromiso sobre la totalidad de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1.995, que modifica el Estatuto de los Trabajadores, y demás leyes reglamentarias disposiciones en vigor.

TERCERA: GARANTÍA DE EMPLEO.

Las empresas recogidas en el ámbito de este Convenio, se comprometen en la medida de lo posible, a garantizar la estabilidad en el Empleo, manteniendo los puestos de trabajo, y en su caso, aumentarlos, siempre que haya posibilidad.

CUARTA: DISPOSICIÓN ESPECIAL.

Se respetarán las condiciones económicas y de trabajo individuales o de carácter general, actualmente en vigor, que resultasen más beneficiosas para el personal comprendido en este Convenio.

QUINTA: CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) alcanzara al 31.03.02 un incremento superior al 3,3 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre la cifra pactada del 3,3 %. Tal incremento, se abonará en su caso, con efectos de 01.04.02, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el período 01.04.2 a 31.03.03, y su pago se efectuará en una sola vez, en los dos meses inmediatamente posteriores a la constatación de dicho índice de precios.

A N E X O

TABLA DE RETRIBUCIONES VIGENTE PARA EL PERIODO 01-04-02 AL 31-03-03

Categoría	Sal. Base E.	P. Resd. E.	P. Conv. E.	P. Tpte. E.	Total E.
Jefe Sección	781,81	197,20	197,20	65,59	1.248,80
Jefe Negociado	762,04	190,51	190,51	65,59	1.208,65
Ofc. Administr.	721,96	180,49	180,49	65,59	1.148,53
Aux. Administr.	588,26	147,07	147,07	65,59	947,99
Cobrador	588,26	147,07	147,07	65,59	947,99
Ordenanza	588,26	147,07	147,07	65,59	947,99
Aspiran.Admi.	466,53	116,63	116,63	65,59	765,38
Aspir.Ordenan.	466,53	116,63	116,63	65,59	765,38
Perso. Limpza.	545,03	136,26	136,26	65,59	883,14

COMISION DE VIGILANCIA E INTERPRETACION
DEL CONVENIO

POR U. G. T.

D. Angel Bermúdez Sánchez.
D. Domingo Rodríguez Guerrero.
D. Juan Luis Caravaca
D. Eloy Verdugo Guzmán.

Por el Colegio de Agentes de Aduanas de Ceuta.

D. Remigio González Martínez
D. José M.ª. Prieto Orozco.
D. Eduardo Partida Figuerola.
D. Pedro A. Contreras López.

Subdelegación del Gobierno en Ceuta

3.628.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.
Expediente: 2000/4.232.
Nombre y apellidos: Mohamed Abdelhalak Abdeselam
D.N.I.: 45.098.940
Domicilio: Bda. El Sarchal, 107
Código Postal y Localidad: 51005 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a seis de agosto de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

3.629.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.
Expediente: 2000/4.039.
Nombre y apellidos: Abdelkader, Mohamed Amar
D.N.I.: 90.014.212
Domicilio: Crta. Del Serrallo, 30
Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a seis de agosto de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.